



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 142/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 533/2020, a través del cual en fecha 15 de junio de 2020, la Arq. Angélica Sosa de Perovic, Alcaldesa Municipal a.i. del Gobierno Autónomo de Santa Cruz, dando cumplimiento al artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, establece en el numeral 35 del artículo 302 que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Así mismo el Artículo 272 establece que: "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7, indica que el Concejo Municipal tiene como facultades aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y el Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Municipal GAMSCS N° 123/2014, de 10 de noviembre de 2014 "Ley de Contratos y Convenios Municipales" en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 393 de fecha 2 de agosto de 2013 de Servicios Financieros determina que es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero -ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Informe Técnico Legal N° 001/2020 de 28 de enero de 2020 mediante el cual la DIRECCIÓN LEGAL dependiente de la Secretaria Municipal de Recaudaciones en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con la DIRECCIÓN LEGAL de la AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), en un análisis en conjunto se realizaron los informes correspondientes en cuanto a la elaboración del proyecto de convenio interinstitucional entre el GAMSCS y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, informe que en sus partes mas sobresalientes indican que un convenio de estas características es viable y que el mismo traerá para el municipio mas propiamente dicho para el sistema tributario mayores beneficios, como ser agilidad en los tramites de retención de fondos de contribuyentes morosos en estado de ejecución tributaria y a su vez el levantamiento de estas medidas con mayor rapidez en favor de los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

POR TANTO

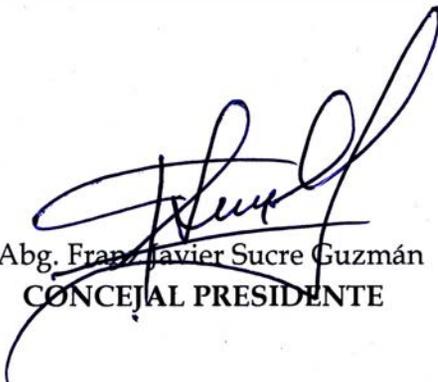
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Ratificar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), que tiene por objeto definir las obligaciones de las partes para la transmisión al Sistema Financiero y al Mercado de Valores, las órdenes de retención, suspensión de retención y remisión de fondos emitidas por el GAMSCS de forma sistematizada a través de medios tecnológicos disponibles que garanticen seguridad, oportunidad y celeridad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 24 de junio de 2020


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJAL SECRETARIA